



CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

CONTRATO

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

PROVEEDOR:

NÚÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH S.A DE C.V

Página 1 de 10



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

2023.2.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"** representada en este acto por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Alfonso Romero González y C.P. Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **Núñez y Asociados Servi-Tech S.A de C.V.**, representada en este acto por el **C. Ricardo Madrid Carranza** a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

- I. **"LA ENTIDAD"** declara:
 - I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
 - I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.
 - I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N.º 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Página 2 de 10

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de **"LA ENTIDAD"** atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte integró del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción IV, V, 6 fracción I, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, el Órgano de Gobierno de **"LA ENTIDAD"** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este contrato, para pagarse con recursos propios de **"LA ENTIDAD"** a través de la partida presupuestal **5154541000**.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

- II.1. Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con el primer testimonio de la **Escritura Pública N.º 107,690 ciento siete mil seiscientos noventa, de fecha 26 veintiséis de enero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo titular de la Notaría Pública N.º 18 dieciocho del Distrito Federal, México.**
- II.2. Ser mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **"LA ENTIDAD"** todo derecho derivado de este contrato.
- II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la **Escritura Pública N.º 47,319 cuarenta y siete mil trescientos diecinueve, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Díaz Sámano De Caldera titular de la Notaría Pública N.º 14 catorce de Tlanepantla, Estado de México.**

Página 3 de 10

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

- II.4 Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **NAS940126T75**.
- II.5 Que tiene establecido su domicilio en: la calle **Cipres número 17, colonia Lázaro Cárdenas, Tultitlan, Estado de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato y los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

III. **DEFINICIONES**

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a) Por **"CONTRATO"**, se entenderá el convenio celebrado entre **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por **"LA ENTIDAD"**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de gobierno.
 - c) Por **"EL PROVEEDOR"**, se entenderá **Núñez y Asociados Servi-Tech S.A. de C.V.** y sus representantes legales.
 - d) Por **"MONTO DEL CONTRATO"**, se entenderá el precio pagadero a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - d) Por **"BIENES"**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
 - e) Por **"ESPECIFICACIONES"**, se entenderá como la descripción detallada del bien que se describen en la **cotización sin número de fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés** presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que son objeto del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

Página 4 de 10

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICION DE UNA UNIDAD DE SUCCION MONTADA EN CHASIS NISSAN NP 300, MODELO 2023, CON UN TANQUE DE SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 1.5 METROS CUBICOS, FABRICADO EN PLACA 3/16” PULGADAS DE ESPESOR, RESISTENTE A LA CORROSION, BOMBA DE SUCCION Y PRESION, FLUJO MAXIMO DE AIRE 115 CFM, FLUJO DE AIRE A 16” HG, PRESION MAXIMA DE 5 PSI PARA DESCARGA DE DESEHECHOS, MOTOR A GASOLINA HONDA DE 9 HP CON ENCENDIDO ELECTRONICO, TRASMISION POR MEDIO DE BANDA, CON MANGUERA DE VACIO DE 2” DE DIAMETRO, SILENCIADOR DE ACEITE DE ALUMINIO, MANOMETRO DE VACIO CON TRAMPA SECUNDARIA DE ACERO INOXIDABLE, TRAMPA PRIMARIA DE ACERO INOXIDABLE PARA QUE NO PASEN LOS SOLIDOS, VALVULA REGULADORA DE PRESION, 2 MIRILLAS E 2” DE DIAMETRO PARA REVISAR EL LLENADO DE TANQUE DE AZOLVE, MANOMETRO DE PRESION Y MANOMETRO DE VACIO, MANGUERA DE SUCCION DE 2” DE DIAMETRO, CON NIPLE NPT DE 3/4” DE DIAMETRO, CON ABRAZADERA DE 3/4 DE DIAMETRO**, en los términos que se mencionan en las especificaciones de la cotización sin número de fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés presentada por “EL PROVEEDOR”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total del bien a contratar, es por la cantidad de: **\$ 1, 579,920.00 (Un millón quinientos setenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el bien objeto de este contrato, dentro del plazo del día **01 de marzo del 2023 al día 12 de mayo de 2023**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD” bajo su más completa responsabilidad en las oficinas de “LA ENTIDAD” sito en la calle Naranjos # 101, colonia Bellavista, esta ciudad de Salamanca, Guanajuato., en los términos contenidos en la cotización sin número de fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la cotización que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta plaza, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” los

Página 5 de 10

300022



CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

bienes contratados, a su entera satisfacción, y a la entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

QUINTA. ANTICIPOS.

Se otorgará un **50%** por ciento de anticipo del monto contratado.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a **"LA ENTIDAD"** las siguientes garantías:

- 1) **De calidad de los bienes**, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **"EL PROVEEDOR"** responderá a su costa y a la brevedad posible de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos, así mismo, **"EL PROVEEDOR"** garantiza a, **"LA ENTIDAD"** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de la **"LA ENTIDAD"** y a la firma de este Contrato, una **fianza** por valor del **10% diez por ciento** del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
 - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
 - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando **"LA ENTIDAD"** otorgue la liberación por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

- 3) De igual manera, con fundamento en el artículo 52, fracción I, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **"EL PROVEEDOR"**

Página 6 de 10



[Handwritten signature]

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

50/232

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

deberá otorgar previo a la entrega del anticipo una **fianza** por el valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del mismo, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de **"LA ENTIDAD"**.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **"EL PROVEEDOR"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"LA ENTIDAD"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA ENTIDAD"** sin necesidad de declaración judicial: cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **"LA ENTIDAD"** comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA ENTIDAD"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer, y

III. **"LA ENTIDAD"** notificará formalmente a **"EL PROVEEDOR"** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

Página 7 de 10

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD” con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., al 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. RICARDO MADRID CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
NÚÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH. S.A. DE C.V.

CMAPAS/ADQ/AD/2023-08
ADQUISICIÓN DE 1 EQUIPO DE DESAZOLVE (SOLO SUCCIÓN)

REVISÓ



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
RÉREZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BÉCERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS



MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRIGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2023-08 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NÚÑEZ Y ASOCIADOS SERVI-TECH, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO MADRID CARRANZA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS

Página 10 de 10